

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento hipotecario artículo 131, seguidos en este Juzgado con el número 89/1968, a instancia del Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra, Moisés Vélez Ruiz y su esposa, doña Purificación Castañeda Centeno y otros, sobre reclamación de 155.443,90 pesetas, se ha acordado sacar a pública y primera subasta las fincas que a continuación se describirán, con las condiciones que también se expresan, siendo el tipo de la subasta el de 250.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para cuyo acto se ha señalado el día 31 de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

*Fincas a que se refiere, sitas en Arenillas de Riopisuerga*

1. Finca número 25 del plano general, dedicada a regadío, al sitio de Carrematas, que linda: Norte, camino; Sur, acequia secundaria; Este, arroyo de la Vega; Oeste, acequia secundaria. Tiene una extensión superficial de 2.2620 hectáreas, con carácter privativo.
2. Finca número 118 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Valdunco, que linda: Norte, arroyo y Ezequiela Manrique (finca 117); Sur, con camino de servicio; Este, con masa común (finca 119); Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 1.5340 hectáreas, con carácter privativo.
3. Finca número 189 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Carreasturianos, que linda: Norte, con término de Melgar; Sur, con arroyo; Este, con Antonina Bartolomé Villanueva (finca 190); Oeste, con arroyo. Tiene una extensión superficial de 2.2120 hectáreas, con carácter privativo. De la superficie de esta finca, 2.0520 hectáreas se encuentran en el término municipal de Arenillas y 16 áreas en el de Melgar de Fernamental. Esta finca goza de servidumbre de paso transitorio sobre la número 190, de Antonina Bartolomé Villanueva, de 3 metros de anchura y 130 de longitud de su lindero Sur.
4. Finca número 225 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Carreasturianos, que linda: Norte, con Enriqueta Guerrero Castañeda (finca 256); Sur, con camino; Este, con arroyo; Oeste, con Dorotea Castañeda Bartolomé (finca 254). Tiene una extensión superficial de 2.3160 hectáreas, con carácter privativo. Como consecuencia de la concentración, esta finca queda gravada con unas servidumbres de paso transitorio en favor de las fincas números 256 y 259, de Enriqueta Guerrero Castañeda, y Máximo Guerra Ortega, de 3 metros de anchura y 95 de longitud, que discurrirá por su lindero Este.
5. Finca número 450 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Los

Perales, linda: Norte, con camino; Sur, con camino; Este, con caminos; Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 5,1220 hectáreas con carácter privativo.

6. Finca número 538 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Las Lomas, linda: Norte, con camino; Sur, con Pedro Ibáñez (finca 537) y Linderón; Este, con Primitivo Guerrero Calleja (finca 536); Oeste, con Benigno Caballero Ibáñez (finca 540). Tiene una extensión superficial de 10,1820 hectáreas, con carácter ganancial.

7. Finca número 556 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Las Lomas, linda: Norte, con camino; Sur, con Perdido; Este, con Covadonga Robledo Páramo (finca 555); Oeste, con José Carrera (finca 557) y Francisco Salvador Manrique (finca 558). Tiene una extensión superficial de 2,4520 hectáreas con carácter ganancial.

8. Finca número 875 del plano general, dedicada a regadío, al sitio de Sorrevilla, linda: Norte, con camino; Sur, con Agapito Ramos Hierro (finca 873); Este, camino de servicio; Oeste, con acequia. Tiene una extensión superficial de 25,40 áreas, con carácter ganancial.

9. Finca número 1.139 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Henar, linda: Norte, Félix Gil Cuesta (finca 1.138) y término de Castrillo; Sur, con camino y término de Castrillo; Este, con término de Castrillo; Oeste, con linderos e Isidro Cuesta (finca 1.140). Tiene una extensión superficial de 3,7560 hectáreas con carácter privativo. De la superficie de esta finca 2,1800 hectáreas se encuentran en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga y 1,5780 en el de Castrillo Matajudíos.

10. Finca número 1.205 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Aniel, linda: Norte, Eutimio Ortega Martín (finca 1.206); Sur, con hermanos Merino Manzanal (finca 1.204); Este, con Macario Ibáñez Ruiz (finca 1.186); Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 3,8870 hectáreas con carácter privativo.

11. Finca número 650 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Linares, linda: Norte, Irene Centeno Gómez (finca 651) y zona excluida; Sur, arroyo y Antonio Valencia (finca 649); Este, con Pablo Calderón Rojo (finca 652); Oeste, con camino y Antonio Valencia (finca 649). Tiene una extensión superficial de 99,10 áreas.

12. Finca número 881 del plano general, dedicada a regadío, al sitio de Sorrevilla, que linda: Norte, con Luis Carrera Ortega (finca 879); Sur, con camino; Este, con camino; Oeste, con arroyo. Tiene una superficie de 31,50 áreas.

13. Finca número 1.158 del plano general, dedicado a cereal seco, al sitio de Olmedilla, que linda: Norte, arroyo y camino; Sur, con arroyo; Este, con arroyo; Oeste, con Juan Centeno Centeno (finca 1.162). Tiene extensión superficial de 2,2370 hectáreas.

14. Finca número 1.198 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Aniel, linda: Norte, con Mariano Caballero Guerra (finca 1.199), Sur, con María del Pilar García Castro (finca 1.197); Este, con Demetrio Castañeda Centeno (finca 1.189); Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 55 áreas.

15. Finca número 1.301 del plano general, dedicada a cereal seco, al sitio de Pandete, que linda: Norte, con Linderón; Sur, con Leopoldo Guerrero (finca 1.300) y zona excluida; Este, con zona excluida, camino de servicio y masa común (finca 1.304); Oeste, con Linderón y masa común (finca 1.302). Tiene una extensión superficial de 1,1940 hectáreas.

16. Majuelo al cerro de tres Obradas, o una hectárea, 81 áreas y 69 centiáreas; linda: Norte, carrera; Sur, Benigno Gil; Este, Mariano García, y Oeste, Victoriana Arenas.

17. Majuelo a camino de Melgar, de 9 áreas; linda: al Norte, camino; Sur, Mariano García; Este, Micaela Martín; y Oeste, Ricardo Centeno. Tomo 760, libro 20, folio 43, finca número 8.791, primera.

18. Tenada en la calle San Miguel, sin número, y sin que conste su medida; linda: derecha entrando, e izquierda, calle; espalda, de Miguel Martín y frente, descampado. Tomo 1082, libro 31, folio 7, finca número 7.777, segunda.

19. Mitad indivisa con su hermano Isaac de una casa en la calle de San Juan, sin que conste su número ni medida superficial; linda: derecha, entrando, Pablo Díez; izquierda, Marciano Cuesta; espalda; Benigno Gil, frente, calle y entrada. Tomo 953, libro 28, folio 114, finca 7.717, primera.

20. Bodega en las llamadas de Portugal, que mide 15 metros de largo por 3 de ancho; linda por todos los costados terrenos de servidumbre, Tomo 853, libro 28, folio 116, finca 7.718, primera.

21. Un majuelo a los Majanos, de hemina o 13 áreas; linda: al Norte, Pablo Ruiz; Sur, Eusebio Hermoso; Este, Pablo Ruiz, y al Oeste, Bernardo Guerrero. Tomo 953, libro 28, folio 134, finca 7.727, primera.

22. Cochera en la calle San Miguel, no tiene número ni consta su medida; linda: derecha, entrando, calle; izquierda, herrén de Juliana Castañeda; espalda, Juan Merino.

23. Pajar en calle de la Olmeda, sin número ni medida; linda: derecha, entrando, de Máximo Carrera; izquierda, corral de Vicenta Castañeda, hoy, Moisés Vélez, y espalda, corral de Vicente Castañeda.

24. Una bodega en las llamadas de Portugal, sin número ni medida; linda: derecha, entrando, otra de Matías González izquierda, de Pedro Ibáñez; espalda, camino, y frente, no consta.

25. Un majuelo en los Linares, de 37 áreas; linda: Norte, Marciano Ibáñez; Sur y Oeste, más de este caudal, y al Oeste, carrera.

26. Una era de trillar en San Miguel, de 13 áreas; linda: Norte, herrén de Juliana Castañeda; Sur, arroyo; Este, camino, y Oeste, de Zenón Cen.

27. Un herrén de la Olmeda, de siete áreas; linda: Norte, Matías Virtus; Sur, y Oeste, camino, y al Este, la carretera.

28. Mitad indivisa con su hermana Juliana de un majuelo al Plantido, de tres áreas; linda: al Norte y Oeste, de Manuel Manrique; Sur, de José Martín, y al Este, otra de Moisés Vélez.

29. Una viña perdida donde llaman el Plantido, de cinco cuartejones o veinte áreas; linda: Norte, camino, Sur, Eugenio Gil; Este, Celestino Castal; y al Oeste, Eugenio Ibáñez.

30. Una bodega en las de Portugal; linda: derecha, entrando, Manuel Guerrero, izquierda, Atanasio Guerra; espalda, Mariano Guerrero, y por la entrada, calle.

31. Mitad indivisa con el compareciente don Moisés Vélez de una casa en la calle de la Olmeda, sin número y sin que conste su medida superficial; linda: Norte, Maximino Carrera; Sur, calle; Este, Moisés Vélez, y Oeste, Aurelio Cuesta.

32. Una bodega en las llamadas de Portugal; linda: derecha entrando, Matías González; izquierda y frente, descampado, y espalda, camino.

Servirá de tipo para la presente subasta, la cantidad de 250.000 pesetas, precio global, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

#### Condiciones

1.ª Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Se sacarán a subasta las fincas descritas en un solo lote, por el precio global de 250.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

3.ª Todos los postores, con la única excepción del acreedor, deberán consignar el 10 por 100 del tipo fijado para esta subasta.

Dado en Burgos a 31 de julio de 1974.—  
El Juez, José Luis Ollas.—El Secretario.—  
11.409-C.

#### LAREDO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en el juicio que seguidamente se dirá, por la presente cédula se notifica la sentencia dictada, cuyos encabezamientos y fallo se copian literalmente, a los demandados declarados en rebeldía: «Banco Hipotecario de España» y otros de nacionalidad francesa que también se mencionan en dicha sentencia:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 8 de junio de 1974.—El señor don Antonio Roma Álvarez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía sobre nulidad de escrituras públicas y otros extremos, seguido ante este Juzgado con el número 20 de 1970, a instancia del Procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Benito Ainz Sauto y de su esposa, doña María Dolores Varela Garay, mayores de edad, contratista de obras el primero y sus labores la segunda; y vecinos de Bilbao, bajo la dirección del Letrado don Estanislao Roni y Cacho, contra los demandados la «Société a Responsabilité Solmar», de nacionalidad francesa, domiciliada en París-8, avenue Marceau, número 6, representada por el Procurador de los Tribunales don Eloy Ruiz Teijeiro y bajo la dirección del Letrado don Emilio Pérez Sendino; contra Madame Lassaux, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en París 7 bis, avenue Bosquet, 16; monsieur Guy Biat, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en Arfeuilles (Allier-03) Francia; madame Fossat Lescairet, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con domicilio en París-15, rue de L'Abbé Brault, 5; madame Denise Perin, mayor de edad, de la misma naciona-

lidad, con domicilio en París 16-é, rue de l'Assomion, 14; monsieur Martin, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en La Garenne Colombes-92, Passage des Brunettes, número 10, Francia; monsieur Louis J. Bonzon, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con residencia en Fort-Lamy, República de Tchad; monsieur H. Roubaud, mayor de edad, de igual nacionalidad y con domicilio en Versailles-78, rue Henri Simón-Poste A, 35, Francia; monsieur Potel, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, el cual tiene su domicilio en Sarcelles-95, route de Garges-Residence Mozart, 35, Francia; monsieur Boudey, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en Fontenay le Fleury-78, place des Tilleuls, 13, Francia; monsieur Plasterie, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en St. Clair (Agnieres-80), rue d'Hes-camps, 1, Francia; monsieur Cyprien Vacher, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en Langon-33, le Lieu dit La Carelasse, Francia; monsieur Cretien, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con domicilio en L'Hay les Roses-94, rue du Parc, 7, Francia; monsieur Malek, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en Ville d'Avray-9, avenue du Vert Bois, 4, Francia; monsieur Muller, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con domicilio en Strasbourg-67, rue du Général Castenau, 15, Francia; monsieur Augy, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en Poitiers, La Varenne-Route de Buxerolles, Francia; y monsieur Decou, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en Pithiviers, 45, rue de la Couronne, 3, Francia, y en su caso, contra los esposos de las demandadas ya mencionadas. En situación de tramitación de estos autos, mediante providencia de 9 de octubre de 1972 se acordó la acumulación de los mismos de los de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, bajo el número 347 de 1972, instados por los mismos actores contra el «Banco Hipotecario de España» y la Société a Responsabilité Limitée Somar, ejercitando la misma acción, siguiéndose a partir de dicha fecha en uno solo.

Todos los demandados relacionados se hallan en situación procesal de rebeldía, a excepción de la Entidad demandada la «Société a Responsabilité Limitée Somar» fijándose la cuantía del procedimiento en 56.055.000 pesetas y.....

Fallo. Que estimando en todas sus partes la demanda de juicio de mayor cuantía formulada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Benito Ainz Sauto y su esposa, doña María Dolores Varela Garay, contra la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Solmar», con domicilio en París, representada por el Procurador de los Tribunales don Eloy Ruiz Teijeiro y también contra los siguientes demandados todos ellos en situación procesal de rebeldía: Madame Lassaux, Monsieur Guy Biat, madame Fossat Lescairet, madame Denise Perin, monsieur Martin, monsieur Luis J. Bonzon, monsieur H. Roubaud, monsieur Potel, monsieur Boudey, monsieur Plasterie, monsieur Cyprien Vacher, monsieur Cretien, monsieur Malek, monsieur Muller, monsieur Augy y monsieur Decou, dicha demanda extendida en su caso, a los esposos de las demandadas mencionadas; y estimando en parte la demanda de juicio de mayor cuantía formulada en nombre y representación de los mismos demandados contra dicha Sociedad «Solmar, S. L.» ambas partes con las mismas representaciones y también contra el «Banco Hipotecario de España» en situación procesal de rebeldía, desestimándola en cuanto al resto, debo declarar y declaro:

A) La nulidad del compromiso de compraventa de 1 de abril de 1967 y las escri-

turas públicas de compraventa de 20 de febrero y 17 de junio de 1967, autorizadas por el Notario de Laredo señor Elacuría, bajo los números 136, 137 y 449 de su protocolo, otorgadas entre don Benito Ainz Sauto y el señor Bederian, en representación de «Solmar, S. L.»

B) La nulidad de las inscripciones registrales causadas al amparo de tales escrituras públicas, ordenando su total cancelación en el Registro de la Propiedad de este partido, exceptuando las correspondientes al apartamento vendido a monsieur Anastase Auguste Blais, y por tanto, sin perjuicio de sus legítimos derechos civiles e hipotecarios.

C) Que los apartamentos incluidos en tales escrituras públicas de compraventa pertenecen en propiedad a los actores, sin perjuicio de las cargas hipotecarias que sobre los mismos pesan en favor del «Banco Hipotecario de España», y sin perjuicio de los legítimos derechos de los terceros compradores franceses demandados y del propio monsieur Anastase Auguste Blais.

D) Que se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con sus naturales consecuencias, y, entre ellas, a que los terceros compradores franceses demandados, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos en virtud de sus respectivos contratos privados de compraventa, cumplan en lo sucesivo sus obligaciones dimanantes de dichos documentos para con los actores, quienes en su día y cuando fuere procedente otorgarán las correspondientes escrituras públicas de compraventa de los distintos apartamentos en favor de cada uno de aquellos demandados.

E) Que se declara resuelto el contrato de comisión mercantil existente entre los actores y «Solmar, S. L.» para la venta de los apartamentos del edificio «Orfeo» por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo «Solmar, S. L.» rendir y liquidar cuenta justificada de la mencionada comisión con entrega del saldo resultante a los actores en la forma y modo que fuere procedente, habida cuenta de la clase de comisión que media entre las partes.

F) Que se absuelve al «Banco Hipotecario de España» de los pedimentos que contra el mismo se contienen en la segunda demanda.

G) Que se deduzca testimonio de particulares, una vez firme esta resolución, por si en la conducta de don Benito Ainz Sauto, en relación con la segregación de parcela contenida en la escritura de tres de mayo de 1967, y en la de don George Bederian, por apropiarse de unos apartamentos que recibió con obligación de devolver, existieren indicios de haberse cometido algún delito perseguible de oficio.

H) Que se imponen las costas procesales de ambos litigios a «Solmar S. L.» por estimarse que su conducta temeraria es la que dió origen a los mismos.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados antes mencionados, además de serles notificada en estrados, lo será en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal dentro del plazo de cinco días siguientes al de notificación a la parte actora de esa sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Roma Álvarez.—Rubricado.

Y para que dicha sentencia sea notificada a los demandados declarados en rebeldía: «Banco Hipotecario de España» y otros de nacionalidad francesa, ya mencionados, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Laredo, 21 de junio de 1974.—El Secretario accidental.—11.369-C.